



Asamblea General

Distr. general
4 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 116 c) del Programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, preparado por el Sr. Rajsoomer Lallah, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 1999/17 de la Comisión, de 23 de abril de 1999 y con la decisión 1999/231 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1999.

Anexo

Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la decisión 1999/231 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1999

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. El ejercicio de los derechos civiles y políticos	4–20	3
A. Medidas que repercuten negativamente en un régimen democrático	4–18	3
B. Condiciones en las cárceles	19–20	5
III. Trabajo forzado	21–30	5
IV. Situación en los estados donde hay minorías étnicas	31–37	7
V. Programa de las Naciones Unidas en Myanmar	38–49	8
VI. Conclusiones y recomendaciones	50–55	10

I. Introducción

1. El presente informe provisional se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 a) de la resolución 1999/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999.

2. El Relator Especial desea recordar que, desde el momento en que fue designado, en junio de 1996, el Gobierno de Myanmar no le ha permitido examinar la situación sobre el terreno, pese a los reiterados pedidos formulados por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos para que el Relator Especial pueda tener acceso directo a Myanmar. En su resolución más reciente acerca de la situación de los derechos humanos en Myanmar, la Comisión de Derechos Humanos instó al Gobierno de Myanmar a que cooperara plenamente, sin más demora, con el Relator Especial para que éste pudiera llevar a cabo sin ninguna condición previa una misión sobre el terreno y establecer contactos directos con el Gobierno y otros sectores pertinentes de la sociedad, lo cual le permitiría desempeñar plenamente su mandato. El Relator Especial lamenta que el Gobierno de Myanmar siga mostrándose reacio a establecer un diálogo constructivo con los mecanismos de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas para la promoción y protección eficaces de los derechos humanos.

3. El presente informe provisional se basa en la información recibida por el Relator Especial hasta el 30 de agosto de 1999 y ha de leerse en paralelo con el último informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/35).

II. El ejercicio de los derechos civiles y políticos

A. Medidas que repercuten negativamente en un régimen democrático

4. Muchos informes indican que los partidos políticos de oposición siguen sujetos a intensa y constante vigilancia por parte del régimen, con el propósito de restringir sus actividades e impedir que los miembros de los partidos políticos se marchen de sus localidades. De conformidad con los decretos y directivas del Consejo Estatal de Paz y Desarrollo (SPDC), se prohíbe que los miembros de partidos políticos abandonen sus localidades, e incluso que se marchen de sus viviendas, sin permiso previo de las autoridades. Quienes contravengan las órdenes corren el

riesgo de que la policía o los agentes de inteligencia militar los arresten y los sometan a interrogatorios. Según se afirma, el propósito de esas directivas es ejercer presión e intimidar; en verdad, tales directivas han obligado a dimitir a los miembros de la Liga Nacional para la Democracia (NLD). Por ejemplo, se informó de que en el estado de Kachin, el número de miembros de la NLD ha disminuido desde más de 4.000 hasta unos 30. Las autoridades disolvieron varios comités de trabajo de la NLD en todo el país y cerraron sus oficinas por la fuerza.

5. Según se informó, como resultado de los rumores generalizados acerca de un levantamiento en masa que se preveía para el 9 de septiembre de 1999, también conocido como 9-9-9-9, en los últimos tres meses se ha arrestado a más de 100 más en Yangon y a otras personas en las provincias.

6. El 9 de septiembre de 1999, según se informó, el régimen obstaculizó una reunión organizada por la NLD en Yangon para conmemorar el aniversario de la formación por las fuerzas de oposición de un comité para representar a las personas que resultaron electas en las elecciones generales de mayo de 1990. Según se informó, las calles que conducían a la sede del partido fueron bloqueadas por la policía, la cual sólo permitió el paso de los miembros del partido. Se prohibió el acceso a los periodistas y al público. Entre otras medidas adoptadas con el propósito de perturbar la reunión, se impidió que asistieran a la reunión a personas que habían viajado a Yangon y se detuvo a personas que no eran miembros del partido y habían participado en los preparativos de la reunión.

7. Según se informó, entre el 19 y el 24 de julio de 1999, las autoridades estatales arrestaron en Bagó, región de Myanmar central, a un grupo de 19 personas, presuntamente en relación con los preparativos de una marcha que se iba a realizar el 19 de julio en ocasión del 52° aniversario del asesinato del General Aung San. Según se informó, del 16 al 18 de julio se habían distribuido folletos y se habían pintado anuncios de la marcha en los muros. La marcha se había organizado como demostración de apoyo a la NLD y para abogar por la rebaja de los precios de los alimentos y la modificación de los sueldos de los funcionarios públicos. Una niña de 3 años de edad, Thaint Wunna Khin, hija del activista político Kyaw Wunna, estaba con su madre, uno de los miembros del grupo de 19, cuando fue arrestada. El 30 de julio se liberó a Thaint Wunna Khin; no obstante, la madre, Ma Khin Khin Leh, y otros 17 presos, seis de ellos miembros de la familia de Kyaw Wunna, siguen detenidos.

8. El 28 de julio de 1999, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura y otros

tratos crueles, inhumanos y degradantes y el Relator Especial de la Comisión sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión enviaron una comunicación conjunta al Gobierno de Myanmar en representación de los miembros del grupo, es decir, Ma Khin Khin Leh (33 años) y su hija, Aye Swe (55 años), Daw Tin Tin (50 años), Kyaw Kyaw Oo (33 años), Zaw Myint (49 años), Daw Tin Tin (47 años), Ko Zaw Zaw Latt (20 años), Ba Chit (48 años), Ye Tint (45 años), Win Myint (45 años), Dr. Shwe Bo (45 años), Ma Thida Htway (20 años), Ko Lwin Moe Myint (27 años), Ko Myint Oo (30 años), Ko Ah Thay Lay (21 años), Ko Hla Win (23 años) y dos médicas cuyos nombres no se proporcionaron, mayores de 40 años, y expresaron temores por la seguridad de los detenidos durante sus interrogatorios en diversos centros de detención por parte de una dependencia local de los servicios de inteligencia militar (MI3), así como preocupación por que corrieran riesgos de tortura y otros malos tratos.

9. Con respecto al caso mencionado *supra*, se ha señalado que, si bien los disidentes políticos parecerían ser los principales blancos, con la intención de intimidar a la oposición y eliminar todas sus actividades, también se reprime a sus familias. Según se informó, debido a que los servicios de inteligencia militar no pudieron encontrar a Kyaw Wunna, arrestaron a su esposa y su hija.

10. En un boletín gubernamental de información de fecha 29 de julio de 1999, las autoridades rechazaron categóricamente la afirmación de que se había detenido a una niña de 3 años. En el boletín se indicó que se había interrogado a varias personas en Bago debido a que el 17 de julio se habían encontrado ocultos en la vivienda de Kyaw Wunna y en otros lugares folletos impresos por un grupo terrorista armado en que se exhortaba a desencadenar disturbios civiles el 9-9-9-9; esas personas habían sido detenidas para ser sometidas a interrogatorios únicamente debido a sus actividades, sus vínculos y su participación en el grupo armado terrorista proscrito.

11. El Relator Especial señala que hasta el momento no se ha recibido ninguna información acerca de si tales personas han sido encausadas oficialmente de haber cometido un delito, o si se ha permitido que los miembros de sus familias o los abogados que las representan tengan acceso a ellas.

12. También se informó de que el 2 de agosto de 1999, Kyaw Aung (23 años, comerciante), Kyaw Min Htun (20 años, estudiante), Pyo Wai (19 años, estudiante) y Maung Saw (18 años, estudiante) fueron arrestados en su vivienda en Bago por miembros del servicio de inteligencia

militar y actualmente están detenidos en el centro de investigación de MI3 en Bago. Según se informó, esos arrestos fueron parte de las acciones dispuestas por el Gobierno contra una serie de demostraciones en pequeña escala y otras protestas en Bago, que reflejaron el descontento generalizado frente a la situación política del país. Como resultado de las actividades de sus hijos, según se afirma, los padres de dos de las personas mencionadas *supra* han sido despedidos de sus empleos. También se afirma que ambas familias están en peligro de perder sus viviendas, que son parte de un conjunto residencial para empleados públicos.

13. El 16 de agosto de 1999, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de la Comisión de Derechos Humanos, envió una comunicación al Gobierno de Myanmar, en nombre de las personas mencionadas. El Grupo de Trabajo aún está aguardando una respuesta.

14. Según se informa, el 27 de agosto de 1999, nueve oficiales del ejército, junto con dos soldados rasos, fueron arrestados en el poblado de Papun, estado de Karen, por presunta distribución de folletos, carteles y etiquetas favorables a la democracia y por tratar de organizar a sus colegas del ejército para que participaran en el movimiento a favor de la democracia liderado por la NLD. Según se informa, se los ha detenido y son interrogados por los servicios de inteligencia militar. El Relator Especial recibió información acerca de que los nombres de los detenidos son los siguientes: Teniente Kyaw Thura; Teniente Maung Aung; Teniente Aung Htay Lwin; Teniente Okkar Myint; Teniente Myint Zaw; Teniente Kyaw Zaya; Teniente Than Win; Cabo Segundo Sein Thaug; y Cabo Segundo Myint Kyu.

15. El Relator Especial también ha recibido información acerca de varios estudiantes arrestados durante el otoño del año pasado debido a su participación en demostraciones para recuperar sus derechos civiles y políticos. Como el Relator Especial tuvo oportunidad de señalar, en virtud de numerosos decretos ejecutivos se configuran como delito muchos aspectos de la conducta civil normal, se prescriben castigos burdamente desproporcionados y se autorizan el arresto y la detención, al margen de toda intervención o examen judiciales. Esto conduce inevitablemente a la conclusión de que una proporción apreciable de todos los arrestos y detenciones son arbitrarios cuando se los considera sobre la base de las normas internacionales. A continuación se presentan, a título de ejemplo, los casos de dos estudiantes, cuyos nombres fueron comunicados al Relator Especial. Fueron conculcados sus derechos a la protección contra el arresto y la detención arbitrarios, a un

juicio equitativo y a la protección contra los malos tratos y los castigos desproporcionados.

16. Thet Win Aung asistió a la Escuela Secundaria Básica No. 5, del poblado de Tamwe, donde vive su familia. Se lo expulsó de la escuela en 1991 debido a sus pretendidas actividades políticas y en septiembre de ese año fue detenido durante nueve meses y, según se informa, fue torturado cruelmente. Tras las protestas estudiantiles ocurridas entre junio y septiembre de 1998, cuando los estudiantes organizaron pequeñas demostraciones contra la deficiente calidad de la educación y la situación de los derechos humanos, Win Aung fue arrestado y, según se informa, sentenciado a 52 años de reclusión. Según se informó, posteriormente la sentencia fue aumentada en otros siete años.

17. Los informes indican que se desconoce el paradero actual de Thet Win Aung. Según los informes recibidos, Thet Win Aung fue inicialmente detenido en calidad de incomunicado en la cárcel de Insein, en Yangon. No obstante, según se informa, en abril y mayo de 1999 las autoridades militares trasladaron a centenares de presos políticos desde la cárcel de Insein a cárceles remotas en otras partes del país. Según se informa, Thet Win Aung fue trasladado como parte de esta operación a la cárcel de Myitkyina. Hay profunda preocupación acerca de su actual estado de salud, habida cuenta de las informaciones acerca de que ya había sido torturado en la cárcel anteriormente, durante 1991.

18. Myo Min Zaw era un estudiante de inglés que cursaba el segundo año. Fue arrestado junto con otros 300 estudiantes durante las demostraciones realizadas de junio a septiembre de 1998. Myo Min Zaw fue arrestado en la calle el 14 de septiembre de 1998 y acusado de ser un agitador y provocar disturbios. Según se informa, fue sentenciado a 38 años de reclusión, sentencia que aumentó posteriormente hasta 52 años. Actualmente, Myo Min Zaw está preso en la cárcel de Patheingyi/Bassein, adonde se lo trasladó en abril/mayo de 1999, junto con otros presos.

B. Condiciones en las cárceles

19. El Relator Especial ha tomado nota con satisfacción de que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha concertado un acuerdo con el STDC, en virtud del cual los funcionarios del CICR pueden tener acceso a todos los lugares de Myanmar donde hay detenidos. Las visitas se han de realizar de conformidad con los procedimientos uniformes del CICR. En consecuencia, el 6 de mayo de

1999, el CICR comenzó a visitar a los detenidos y presos en la cárcel de Insein.

20. El 3 de septiembre de 1999, el CICR anunció que, por primera vez en Myanmar, equipos del CICR habían visitado a más de 18.000 detenidos y registrado más de 600 detenidos en condiciones de seguridad. Desde que hubieron comenzado en mayo las visitas del CICR, los delegados habían visitado nueve lugares de detención, incluida la cárcel de Insein y la cárcel central de Mandalay, y tres lugares de internación administrativa. Según la misma declaración, cada visita se había realizado de conformidad con los procedimientos de trabajo habituales del CICR y habían comprendido una conversación inicial con las autoridades administrativas de cada establecimiento, una completa inspección de los locales, el acceso a todos los detenidos, y entrevistas privadas con detenidos en condiciones de seguridad, a quienes se ofreció la oportunidad de enviar mensajes a sus familias por intermedio de la Cruz Roja. Después de cada visita, los delegados celebraron reuniones con las autoridades a cargo del establecimiento, y presentaron recomendaciones con respecto a la situación que habían observado. Seguidamente, se enviaron a las autoridades competentes de Myanmar informes confidenciales por escrito. El CICR y las autoridades del país han convenido en que los delegados podrán regresar periódicamente a todos los lugares visitados. El programa se ampliará gradualmente para abarcar todos los establecimientos de detención en Myanmar.

III. Trabajo forzado

21. En su informe más reciente la Asamblea General (A/53/364, anexo), el Relator Especial mencionó en detalle la labor de la Comisión de Encuesta establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a fin de examinar las denuncias presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres con respecto a la observancia en Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, de 1930 (No. 29).

22. Según el informe dado a conocer por la Comisión de Encuesta el 20 de agosto de 1998, Myanmar infringió de manera general y sistemática la obligación de eliminar el uso de trabajo forzado o bajo coacción, tanto mediante la legislación nacional como en la práctica, sin atender en absoluto a la dignidad humana, la seguridad, la salud y las necesidades básicas de las personas.

23. En sus conclusiones sobre los aspectos sustanciales del caso, la Comisión declaró que había abundantes

pruebas de la práctica generalizada del trabajo forzado impuesto a toda la población civil de Myanmar por las autoridades y los militares, como mozo de cordel; peón de construcción, mantenimiento y servicios a los campamentos militares; obrero de construcción y mantenimiento de caminos, ferrocarriles y puentes; otras tareas de infraestructura; otros trabajos en apoyo de los militares; labranza y cultivos, tala de árboles y otros proyectos realizados por las autoridades o el ejército, a veces en beneficio de particulares.

24. En su 274ª reunión, celebrada en marzo de 1999, los miembros del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) exhortaron al Gobierno de Myanmar a que, antes del 1º de mayo de 1999, introdujera en las leyes todos los cambios necesarios para dar cumplimiento a la Convención. El Consejo de Administración también pidió al Director General de la OIT que presentara antes del 21 de mayo de 1999, un informe relativo a las medidas que había adoptado el Gobierno para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.

25. El 21 de mayo de 1999, el Director General de la OIT presentó su informe, en el que figura nueva documentación que fundamenta las conclusiones de la Comisión de Encuesta en el sentido de que en todo el país hay diversas formas de trabajo forzado. El informe proporciona más pruebas del persistente uso del trabajo forzado en prácticamente todos los estados del país que poseen minorías étnicas, como parte de la campaña de represión contra dichas minorías. En el informe también se aportan pruebas de que sigue empleándose el trabajo forzado en las zonas birmanas. El Director General llegó a la conclusión de que no había indicaciones de que se hubieran llevado a la práctica las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. No se enmendaron ni la Ley de aldeas ni la Ley de poblados; continúa en forma generalizada la práctica del trabajo forzado y bajo coacción; y no parecería que se hubiera adoptado ninguna medida en relación con la sección 374 del Código Penal para castigar a quienes recurran a medidas de coacción para emplear trabajo forzado.

26. En la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio de 1999, la Comisión sobre la Aplicación de Normas, de la Conferencia, examinó la aplicación de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 (No. 29). La Comisión tomó nota de la información presentada por el Gobierno oralmente y por escrito y del debate celebrado a continuación. La Comisión tomó nota en particular de la posición del Gobierno en el sentido de que las comprobaciones de la Comisión de Encuesta y de la Comisión de Expertos en la Aplicación

de Convenios y Recomendaciones de la OIT carecían de fundamento, y que el informe del Director General de fecha 21 de mayo de 1999 se basaba en información falsa y engañosa. La Comisión también tomó nota de que el Gobierno había emitido la Orden No. 1/99, de 14 de mayo de 1999, en la que se suspendían las facultades acordadas por la Ley de aldeas de 1907 y la Ley de poblados de 1907 que posibilitaban la imposición de trabajo forzado.

27. La Comisión recordó la larga historia del caso y la serie de medidas adoptadas por los órganos de supervisión de la OIT, incluidas las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Consideró que las explicaciones ofrecidas por el Gobierno no correspondían a las detalladas y bien fundamentadas conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Encuesta y de la Comisión de Expertos. Señaló con profunda preocupación las comprobaciones de la Comisión de Encuesta de que se contaba con información convincente acerca de que seguía imponiéndose en Myanmar el trabajo forzado y bajo coacción en muy gran escala. La Comisión lamentó que el Gobierno no hubiera permitido que la Comisión de Encuesta visitara el país a fin de verificar la situación por sí misma. Esta ocasión también podría haber sido propicia para que el Gobierno presentara ante la Comisión su propia posición de manera muy objetiva e imparcial. La Comisión lamentó que el Gobierno no hubiera dado muestras de inclinación a cooperar con la OIT al respecto.

28. El Comité de Selección presentó en el plenario de la Conferencia, una “resolución urgente” sobre Myanmar. En la resolución sobre el uso generalizado de trabajo forzado en Myanmar, la Conferencia Internacional del Trabajo lamentó profundamente que:

“a) El Gobierno no haya adoptado las medidas necesarias para enmendar antes del 1º de mayo de 1999 los textos legislativos pertinentes, en particular la Ley de aldeas y la Ley de poblados, de modo que se ajusten a las disposiciones del Convenio sobre el trabajo forzado, de 1930 (Nº 29), de conformidad con lo recomendado por la Comisión de Encuesta;

b) Al finalizar el siglo XX, la Junta de Estado de Paz y Desarrollo (SPDC) continúe imponiendo al pueblo de Myanmar la práctica del trabajo forzado — que es nada menos que una forma contemporánea de esclavitud —, pese a las reiteradas exhortaciones formuladas en los últimos 30 años por la OIT y por la comunidad internacional en general;

c) No haya pruebas fidedignas de que se haya castigado con arreglo a la sección 374 del

Código Penal de Myanmar a quienes imponen bajo coacción trabajo forzado;”

y resolvió:

“a) Que la actitud y el comportamiento del Gobierno de Myanmar son burdamente incompatibles con las condiciones y principios que rigen a los Estados Miembros de la Organización;

b) Que el Gobierno de Myanmar debería dejar de recibir la cooperación técnica o la asistencia de la OIT, salvo la asistencia directa con el propósito de poner en práctica de inmediato las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y esa interrupción debería proseguir hasta el momento en que el Gobierno haya aplicado dichas recomendaciones;

c) Que en lo sucesivo, ya no debería enviarse al Gobierno de Myanmar ninguna invitación para asistir a reuniones, simposios y seminarios organizados por la OIT, salvo las reuniones cuyo propósito exclusivo sea lograr el acatamiento inmediato y pleno de las mencionadas recomendaciones, y esa interrupción debería proseguir hasta el momento en que el Gobierno haya dado cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.”

29. El Relator Especial hace plenamente suyas las conclusiones y recomendaciones fundamentadas por la Comisión de Encuesta, así como las observaciones formuladas en el informe del Director General. El Relator Especial también apoya plenamente las recomendaciones que figuran en la resolución aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo.

30. El Relator Especial señala que la práctica en Myanmar del trabajo no remunerado y forzado se ha documentado durante más de un decenio. Entre los informes recibidos en 1999 figuran la construcción del templo en Kunhing usando trabajadores forzados, entre ellos niños de entre 8 y 15 años de edad, quienes constituyen un 10% de la fuerza laboral a lo largo del período de realización de los trabajos. Además, hubo persistentes denuncias acerca del uso de mozos de cordel forzados por los militares, en que dichos mozos de cordel quedaban detenidos durante días, a menudo sin alimentos, y se los apaleaba cuando no podían mantenerse al paso con la marcha de la columna militar. Los mozos de cordel están obligados a acarrear pesadas cargas de equipo y alimentos a través de terrenos escabrosos, sin remuneración. Entre los casos de que se informó figura una mujer de 23 años de edad procedente de Murngnai, a quien en enero de 1999 se obligó a acarrear cargas cuatro veces, cuando aún estaba amamantando a su hijo. Mientras se la obligaba a acarrear bultos, fue objeto de

golpes. Finalmente, la mujer huyó a Tailandia. Otro ejemplo fue el de un agricultor del poblado de Murngnai, de 33 años de edad, quien en febrero de 1999 formaba parte de un grupo al que se obligó a acarrear pollos y carne desecada para la Unidad Militar 54 desde Murngtorng. Según se informó, había entre 40 y 50 mozos de cordel, todos ellos pertenecientes a la minoría étnica shan; de ellos, entre cinco y siete eran mujeres y unos diez eran niños de entre 12 y 15 años de edad. Los mozos de cordel dormían en el suelo, amarrados con un yugo. No obstante, las mujeres se mantenían en lugares separados y tal vez hayan sufrido heridas, puesto que el agricultor oyó cuando gritaban. Según se informó, los mozos de cordel no recibían de los soldados ni alimentos ni remuneración. Al llegar a las aldeas, se pedía al jefe de aldea que alimentara a los mozos de cordel. El agricultor informó además de que lo habían golpeado con la culata de un rifle en el brazo, los hombros y el cuello.

IV. Situación en los estados donde hay minorías étnicas

31. En su último informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial abordó en detalle la situación reinante en los estados donde hay minorías étnicas. Lamentablemente, sus preocupaciones y sus conclusiones siguen siendo válidas.

32. El Relator Especial está profundamente preocupado por la conculcación generalizada y persistente de los derechos humanos de los grupos étnicos y otras minorías residentes en la parte oriental de Myanmar, particularmente los estados de Shan y Karen. Tales transgresiones han sido documentadas cabalmente por organizaciones de derechos humanos y confirmadas por los refugiados recientemente llegados a Tailandia, que relatan las mismas historias de violaciones generalizadas de los derechos humanos cometidas por el ejército, entre ellas ejecución sumaria, violación, tortura, malos tratos durante el trabajo forzado, obligación de transportar bultos de traslado y reasentamiento forzados de aldeas y despojo de tierras y otros bienes.

33. Según la información recibida por el Relator Especial, Saw Sing, de la aldea de Kengkham, distrito de Kunhing, había sido reubicado por la fuerza en el poblado de Kunhing en 1996. En enero de 1999, recibió permiso de las autoridades locales para regresar a su aldea a fin de recoger su ganado. Pasó la noche en Kengkham, donde al día siguiente fue capturado y muerto a balazos por tropas de la Unidad 513 con base en Loilem. Otros casos de que

se informa son las matanzas en el distrito de Papún cometidas a comienzos de 1999 por las fuerzas de la SPDC y del Ejército Democrático Budista Kayin (DKBA). Según se informa, Saw Pha Blaw, muchacho de 16 años y Naw Htoo Paw, mujer de 18 años, ambos pertenecientes al grupo religioso de los Adventistas del Séptimo Día, fueron muertos a balazos cuando los soldados abrieron fuego contra un grupo de estudiantes, después de que las tropas hubieron entrado a la aldea para exigir 20 mozos de cordel.

34. El Relator Especial recibió información acerca de al menos 29 aldeanos de Karen, entre ellos un niño de muy corta edad y dos niños de 2 y 8 años de edad que, según se afirma, fueron asesinados recientemente por tropas de Myanmar. También se informó de que el 26 de julio de 1999, una columna del Batallón de Infantería 101, comandada por el Teniente Coronel Soe Win, entró a las aldeas de Kawei y Hpway Plaw, a 11 millas al norte del poblado de Taninthayi, distrito de Mergui, división de Tenasserim. Según se informa, al día siguiente dos soldados mataron al menos a 22 aldeanos. Según se informa, aún se desconoce el paradero de algunos aldeanos. Se informó de que las víctimas fueron apaleadas o apuñaladas hasta morir; a otras víctimas se les quebraron primeramente los brazos y las piernas y se las mató después, mientras que otras fueron colocadas dentro de bolsas de arroz vacías y golpeadas con una máquina de descortezar arroz hasta que murieron. Según se informa, una mujer de 19 años, Naw Nall Naw, fue violada en banda por un grupo de soldados, antes de ser asesinada.

35. También se ha informado de que los soldados saquearon todo lo que les pareció útil y destruyeron completamente el resto de los bienes de los aldeanos. Más de 200 cabezas de ganado fueron arreadas por los soldados hasta el campamento militar de la aldea de Ta Hpo Hta, que también sirve como lugar de reasentamiento. Muchos otros aldeanos de la misma zona han huido y, según se informa, unas 137 personas han llegado a lugares que ofrecen mejores condiciones de seguridad. Se estima que unos 400 aldeanos trataron desesperadamente de huir hacia donde hubiera condiciones de seguridad y fueron perseguidos por soldados de Myanmar, de los Batallones de Infantería 101 y 103.

36. El Relator Especial también ha recibido información acerca de que, el 31 de julio de 1999, el Comandante de la Cuarta Compañía, Batallón de Infantería 101, Mo Kyaw, y su asistente, Ka Htay, a la cabeza de un grupo de 43 soldados, fueron a la aldea de Ta Hpo Hkee, cerca de los sitios de las matanzas de Kawey y Hpway Plaw, donde capturaron a un grupo de siete civiles de Karen, entre ellos una niña de 9 años y una mujer embarazada, y los mataron.

Se informó de que, tanto las mujeres solas como la niña de 9 años de edad fueron violadas en banda reiteradamente por los soldados antes de morir. La mujer embarazada fue muerta mediante un disparo de arma de fuego dirigido a la región abdominal. Anteriormente, el 24 de julio, soldados del Batallón de Infantería 101 de Myanmar habían quemado y destruido bienes de los aldeanos, incluidos depósitos de alimentos y cultivos, en la aldea de Ta Hpo Kee.

37. El Relator Especial sigue recibiendo informes en los que se indica que hay una constante corriente de nuevos refugiados que llegan a Tailandia. Se informa de que desde la última visita realizada a la región por el Relator Especial, en diciembre de 1998, han llegado miles de personas. La cantidad de nuevos llegados a Maela, por ejemplo, sigue siendo aproximadamente de 60 familias (300 personas) por mes. Por otra parte, según muchos informes, sigue habiendo en Myanmar gran cantidad de personas internamente desplazadas — más de 500.000 —, que viven en condiciones humillantes en la selva y en los lugares de reubicación, con escasa alimentación y sujetos al contagio de todo tipo de enfermedades.

V. Programa de las Naciones Unidas en Myanmar

38. Teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el párrafo 82 de su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/35) y en los párrafos 7 a) y 8 e) de la resolución 1999/17 de la Comisión, el Relator Especial ha recabado información completa de varios organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a sus programas en curso en Myanmar. En los párrafos siguientes se indican los aspectos sustanciales de la información proporcionada por esos organismos al Relator Especial.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

39. A partir de 1994, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha realizado operaciones en la zona septentrional del estado de Rakhine, en torno a las zonas de Maungdaw, Rathedaung y Buthidaung. Las actividades del ACNUR se centran en prestar asistencia a los refugiados repatriados de Bangladesh para que se reintegren a sus aldeas de origen y tratar de crear condiciones que estabilicen a la

población musulmana local y mejoren sus posibilidades de autosuficiencia.

40. Entre 1994 y 1997, unos 230.000 refugiados musulmanes regresaron desde Bangladesh a la zona septentrional del estado de Rakhine, en Myanmar. El proceso de repatriación fue suspendido en agosto de 1997 y reanudado en noviembre de 1998. No obstante, desde esta última fecha sólo unas 300 personas han regresado, debido a diversas dificultades de procedimiento. Queda un grupo de unos 22.000 refugiados que permanecen en dos campamentos en Bangladesh.

41. El objetivo de las actividades del ACNUR en Myanmar es facilitar la reintegración de los repatriados y estabilizar la población musulmana (unas 800.000 personas) mediante la asistencia de base comunitaria y el apoyo a la infraestructura en esferas como la mejora de las calles, el abastecimiento de agua, el saneamiento, los servicios de salud y los establecimientos educacionales. También se imparte capacitación en actividades para la generación de ingresos y otras aptitudes. En 1999, el ACNUR ha hecho particular hincapié en promover la seguridad alimentaria de las familias extremadamente vulnerables mediante la introducción de semillas de alto rendimiento y cultivos dobles.

42. El ACNUR trabaja en colaboración con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Además, cinco organizaciones no gubernamentales aliadas prestan asistencia para la realización de las actividades de los programas.

43. El ACNUR también apoya activamente la participación de las mujeres en sus actividades de asistencia, a fin de que cobren mayor confianza en sí mismas y se fortalezcan los mecanismos de apoyo a mujeres por mujeres. Esas acciones se han expresado y llevado a la práctica en actividades como los centros Magsaysay para la mujer, del ACNUR, el Programa de Alfabetización de la Mujer, la provisión de suplementos alimentarios a niñas escolares y las actividades de capacitación y generación de ingresos en beneficio de mujeres que son jefas de hogar. De manera similar, el ACNUR responde a las necesidades especiales de los niños y los adolescentes mejorando su acceso al sistema educacional por conducto de programas de alfabetización de niños adolescentes. El ACNUR también colabora estrechamente con el UNICEF en la promoción de los derechos del niño en Myanmar.

Programa Mundial de Alimentos

44. Las operaciones del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Myanmar comenzaron en mayo de 1994, después de dar a conocer un llamamiento conjunto del ACNUR y el PMA para la asistencia en el proceso de reasentamiento y reintegración de los repatriados que habían huido a Bangladesh en el período 1991–1992. También se presta apoyo adicional para mejorar las condiciones económicas en las aldeas remotas de la zona septentrional del estado de Rakhine, de modo de reducir las probabilidades de un futuro éxodo hacia Bangladesh.

45. Desde que inició sus actividades, el PMA ha proporcionado asistencia alimentaria a unos 175.000 repatriados. Además, cada año hay unas 30.000 personas que se benefician con programas de alimentos a cambio de trabajo (construcción de caminos, recolección de agua, alimentación escolar y otros similares), mientras que unas 10.000 personas reciben asistencia de socorro del PMA, orientada concretamente a los hogares vulnerables.

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

46. Myanmar es uno de los mayores productores mundiales de opio y heroína. En los últimos años ha aumentado pronunciadamente la producción de estimulantes análogos a las anfetaminas y el país también ha sido afectado por la toxicomanía generalizada en zonas tanto rurales como urbanas. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) cuenta con proyectos para abordar esos problemas mediante un enfoque equilibrado, que es el necesario para superar el problema de las drogas, según lo reconoció la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas, que se celebró en junio de 1998. El enfoque equilibrado entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta se refleja eficazmente en el programa del PNUFID para el país y en el Plan Subregional de Acción para el Asia Sudoriental, que abarca Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam.

47. En lo concerniente a la reducción de la demanda, el PNUFID está colaborando con organizaciones gubernamentales internacionales y comunidades locales. Los proyectos en curso en este sector, financiados por el

PNUFID demuestran modelos de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos con base en la comunidad (estado de Kachin y zona septentrional del estado de Shan) y tiene el propósito de reducir la prevalencia de la vía endovenosa entre los toxicómanos (estado de Kachin).

48. El proyecto de mayor entidad del PNUFID en Myanmar corresponde a la reducción de la oferta. El proyecto de lucha contra las drogas y desarrollo en la región de Wa del estado de Shan es un proyecto alternativo de desarrollo, de cinco años de duración, con un presupuesto de 15,5 millones de dólares EE.UU. En virtud del proyecto se realizarán actividades de desarrollo y de vigilancia del cultivo de adormidera. Entre las actividades de desarrollo figuran las acciones de base comunitaria en materia de salud pública, educación, infraestructura (calles de acceso, riego, abastecimiento de agua, electrificación), ordenamiento de los recursos y medios de vida alternativos (generación de ingresos, cría de ganado, agricultura, agrosilvicultura).

49. Un obstáculo en Myanmar es que la mayoría de las zonas productoras de opio no han estado históricamente bajo la administración gubernamental. A partir de 1989, los acuerdos de cesación del fuego con los grupos étnicos que controlan esas zonas han redundado en mayor estabilidad y las autoridades locales han convenido en ir discontinuando paulatinamente el cultivo de la adormidera. En estas circunstancias mejoradas se está realizando el proyecto de desarrollo alternativo de Wa en el plano de las comunidades de base, trabajando con las comunidades productoras de opio, en coordinación con el Gobierno de Myanmar y las autoridades étnicas locales.

VI. Conclusiones y recomendaciones

50. El Relator Especial acoge con agrado la reanudación de la valiosa labor del CICR y la cooperación del Gobierno al respecto. Cabe esperar que esa cooperación continúe y se haga extensiva a todas las cárceles y otros lugares de detención en todo el país. La cooperación del Gobierno refleja que éste reconoce normas fundamentales, es decir, que las personas privadas de su libertad tienen el derecho a no estar sujetas a tortura o a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes y deben ser tratadas de manera humanitaria y con respeto por su dignidad humana intrínseca, de conformidad con lo proclamado en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y ampliado explícitamente en los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

51. Las acciones de los organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan operaciones en Myanmar pueden, en verdad, resultar sumamente valiosas en cuanto a la provisión de asistencia humanitaria. Esas acciones deberían intensificarse y centrarse en programas en el plano de las comunidades de base y deberían formularse dentro de la perspectiva de quienes más necesitan la protección de sus derechos humanos básicos, como las personas internamente desplazadas, las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables. Esos programas también deberían centrarse en sectores donde hay problemas, como los de salud y educación. Por otra parte, es necesario mantener en forma sistemática las consultas y la coordinación entre los organismos para velar por que las actividades de asistencia se centren en la asistencia humanitaria y la protección y promoción de los derechos humanos básicos, y que se tomen plenamente en cuenta las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos.

52. Salvo en lo concerniente a los adelantos mencionados en los dos párrafos *supra*, no se han producido otros adelantos en la situación de los derechos humanos en Myanmar; si ésta se ha modificado, ha sido para empeorar. Continúa la represión de los derechos civiles y políticos, la cual se intensifica cuando hay alguna forma de protesta pública o de actividad política pública. Se siguen empleando leyes represivas para prohibir y castigar el ejercicio de cualquiera de los derechos básicos a la libertad de pensamiento, de expresión, de reunión y de asociación, en particular en relación con el ejercicio de los legítimos derechos políticos. Este régimen represivo amenaza permanentemente el derecho a la vida, la libertad y la integridad física, cuando no conculca lisa y llanamente tal derecho. No puede afirmarse que exista ni esté vigente el orden público, dado que el sistema judicial está sujeto al régimen militar y sólo está al servicio de una política de represión.

53. No se han adoptado medidas eficaces para poner coto al trabajo forzado, que equivale a poco menos que una forma contemporánea de esclavitud, pese a las obligaciones internacionales libremente asumidas; y la práctica aún continúa, amparada en la tradición o en nombre del desarrollo económico.

54. En las zonas donde hay grupos étnicos, la política de establecimiento de control político y administrativo absoluto propicia los peores rasgos de conducta en el ejército y redundan en matanzas, brutalidad, violación y otras formas de conculcación de los derechos humanos, que afectan a ancianos, mujeres, niños o personas débiles.

55. Por todas esas razones, lamentablemente el Relator Especial debe reiterar las recomendaciones que formuló en su informe precedente a la Asamblea General.
